

-Exp: 105/78

ID: 392

7/35/89
110

100

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CERVANTES
------------------------	-----------------------------

Nº 50.000 : 99

Nº Monte: 11

Corregir Restitución

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILLAVER "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILLAVER

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	12	21.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

412

105/78

En la ciudad de Lugo a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLAVER", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución;

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLAVER", expediente n° 105/78, del ayuntamiento de Cervantes, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

--RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLAVER", designando como instructor al Vocal DON MARQUEL MARTINEZ GARRIDO.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 105/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Cervantes, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILLAVER", de 412 Ha, sito en la parroquia de Villaver, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VILLAVER", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.C.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILLAVER", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

- RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE VILLAVER", sito en la parroquia de Villaver, ayuntamiento de Cervantes, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

- RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el monte "DE VILLAVER", no consta en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento.

- RESULTANDO.- Que con fecha 3 de enero de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en el que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

- RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Villaver, que manifiestan:

- Que este pueblo de Villaver tiene de siempre un monte vecinal con muchos nombramientos pero que en general un monte vecinal con muchos nombramientos pero que en general puede llamarse como "MONTES DE VILLAVER", fue aprovechado siempre para searras partidas por vara y suerte y pastoreo marcomunado del resto.

Parte de estas searas estan partidas desde hace 20 años y a nos.

Hace unos diez años el Patrimonio repobló parte de este monte en la parte comunal y algo en las searas.

Lo repobló se llama "MONTE DE DEERAS". Las searas que comprenden este monte estan inscriptas en el Registro de la Propiedad de Becerres, según asiento de 11 de diciembre de 1.884.

Consta en las inscripciones las participaciones que los diferentes vecinos llevandé en el faveo, según resultado de expediente de información posesoria instruido en el Juzgado Municipal de Cervantes y aprobado en 5 de mayo de 1.884.

Los beneficios de la repoblación será según faveo.

Lo repoblado no está costestrado por los vecinos, el resto está a nombre de cada uno de los llevadores.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que el monte "DE VILLAVER", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Cervantes, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorcio, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitimar la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILLAVER", como se describe en el expediente nº 105/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Villaver, ayuntamiento de Cervantes.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Re--

glamento de Montas Vecinales en Mano Común.

~~Il~~ ~~Comité~~ ~~Suplen~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comisión~~ ~~de~~ ~~Montes~~ ~~Vecinales~~ ~~en~~ ~~Mano~~ ~~Común~~

~~Comité~~

~~de~~

~~Subcomité~~

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	12	21.1	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE VILLAVER está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo", que por el N. queda abierto por los prados y fincas particulares del regueiro de Villaver.

Está formado por las laderas que hacia el N. baján de la Sierra de Vilar, formando la cuenca primeria del Regueiro de Villaver y, con los montes de Penedo de Navia, la del Rio de Leiredo. Tiene fuertes pendientes en las vaguadas de estos regueiros y en la parte alta es bastante llano. Tiene altitudes comprendidas entre los 700 y 1.250 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de carro de servicio. Hasta el mismo extremo N.O. llega la carretera de Puente de S. Martín a Quindós.

3.2 SUPERFICIE.

412 Has., obtenidas planimetrando sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	12	21.1	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.-

N.- Montes de Santalla y de San Esteban

E.- Monte de Penedo de Navia de Suarna.

S.- Monte de Vilar y Cabanajaraz, de Borzoado y de Ardevila.

O.- Montes de Extremar de Abajo, Extremar de Arriba y de Quindós.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Coto de Quindós, donde concurren con este monte los de Quindós y Santalla, va lindando con éste en dirección O-E bajando por Arviade a Lamanchón, donde entra término de San Esteban, con el que sigue en dirección N.E. por Ermita y Modorra hasta el límite con el municipio de Navia de Suarna. Por esta mojonera entre municipios, limitando con término de Villarín, baja a Campa de Reventón ya en el Regueiro de Leiredo y lindando con monte de Penedo de Navia de Suarna sube por este regueiro aguas arriba hasta Mestas de Penedo, donde entra monte de Vilar y Cabanajaraz, con el que va lindando de E a O. subiendo por el Texo de Cereixal a Penedo de Milagro, donde entra monte de Borzoado, con el que sigue en la misma dirección por Campa da Legua hasta Chao de Formigueiro, donde

Prov.	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	12	21.1.	1

Referencia

CLAVE DEL MONTE

3.4

entra monte de Ardevila, con el que sigue en la misma dirección bajando a Boca de Folgoso y llegando a Searín donde entra monte de Extremar de Abajo, con el que sigue en dirección N.O. por la divisoria de aguas de Sierra Arquela, por Marco da Serra, donde empieza a limitar con Extremar de Arriba, con el que sigue por Sierra Arquela por la divisoria de aguas bajando a Barbeito de Arquela, donde entra monte de Quindós, con el que sigue por la misma divisoria en dirección N.O. hasta llegar a Coto de Quindós, donde se comenzó.

Dentro del perímetro así descrito queda comprendido todo el término vecinal de Villaver y sus fincas particulares y el mismo núcleo urbano.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no pueda tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	12	21.1	1

Ret. Índice

CLAVE DEL MONTE

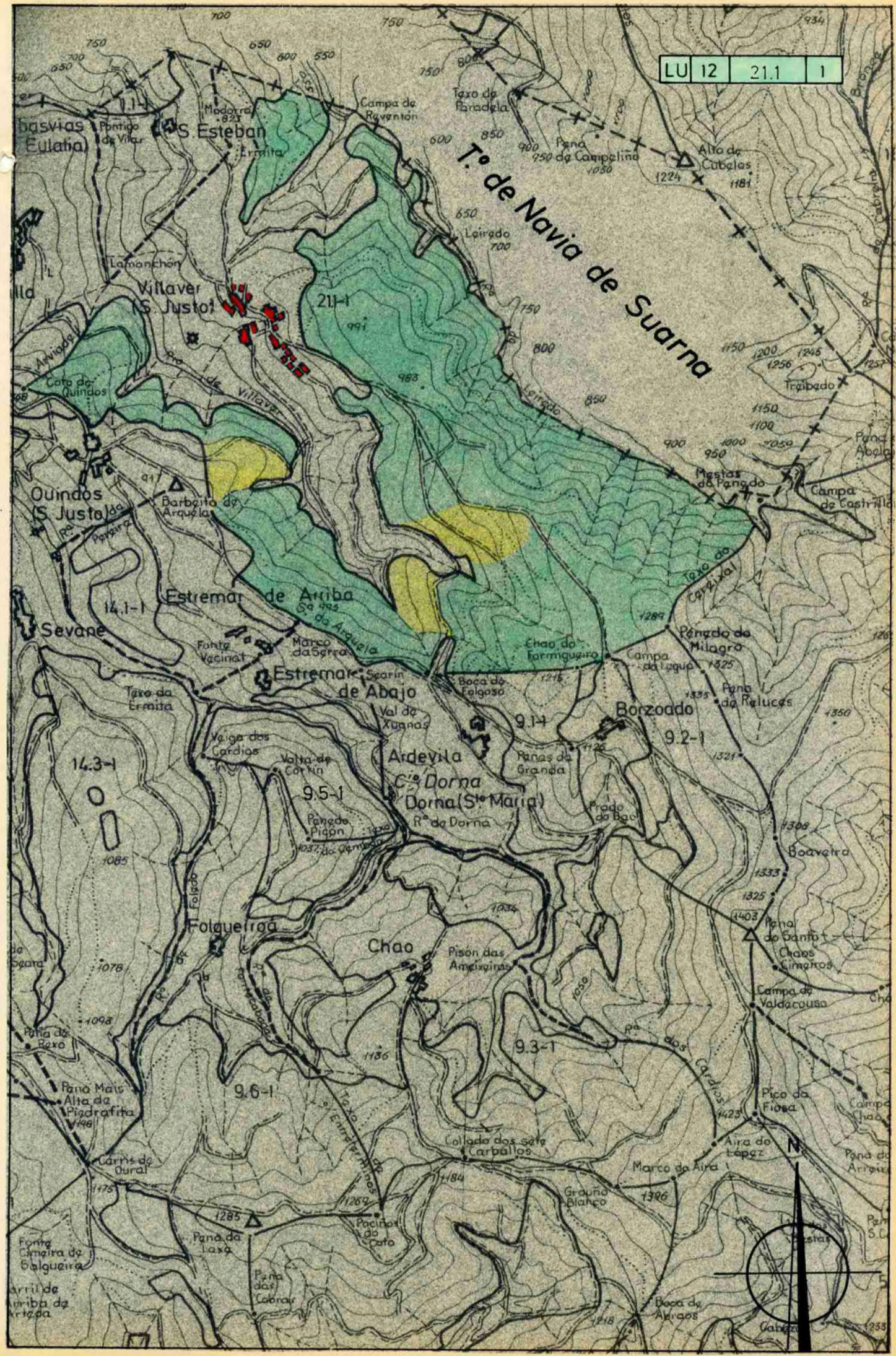
3.5

del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

LU 12 21.1 1

T. de Navia de Suarna



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Fiosa e Toxedelo** (exp. 12/81), pertencente aos veciños de Ardevila, parroquia de Donar; e monte **Vilaver** (exp. 105/78), pertencente aos veciños da parroquia de Vilaver, ambos no concello de **Cervantes**.

O 17.7.2021 foi presentada unha solicitude (mellorada o 10.11.2021 e 17.1.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de 1a. Instancia e Instrución núm. 1 de Becerreá e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 3.2.2022, o Servizo de Montes emite un informe (2021_28) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento, e cuxas superficies pasan a ser:

- **MVMC Fiosa e Toxedelo, 148 hectáreas.**
- **MVMC Vilaver, 405 hectáreas**

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

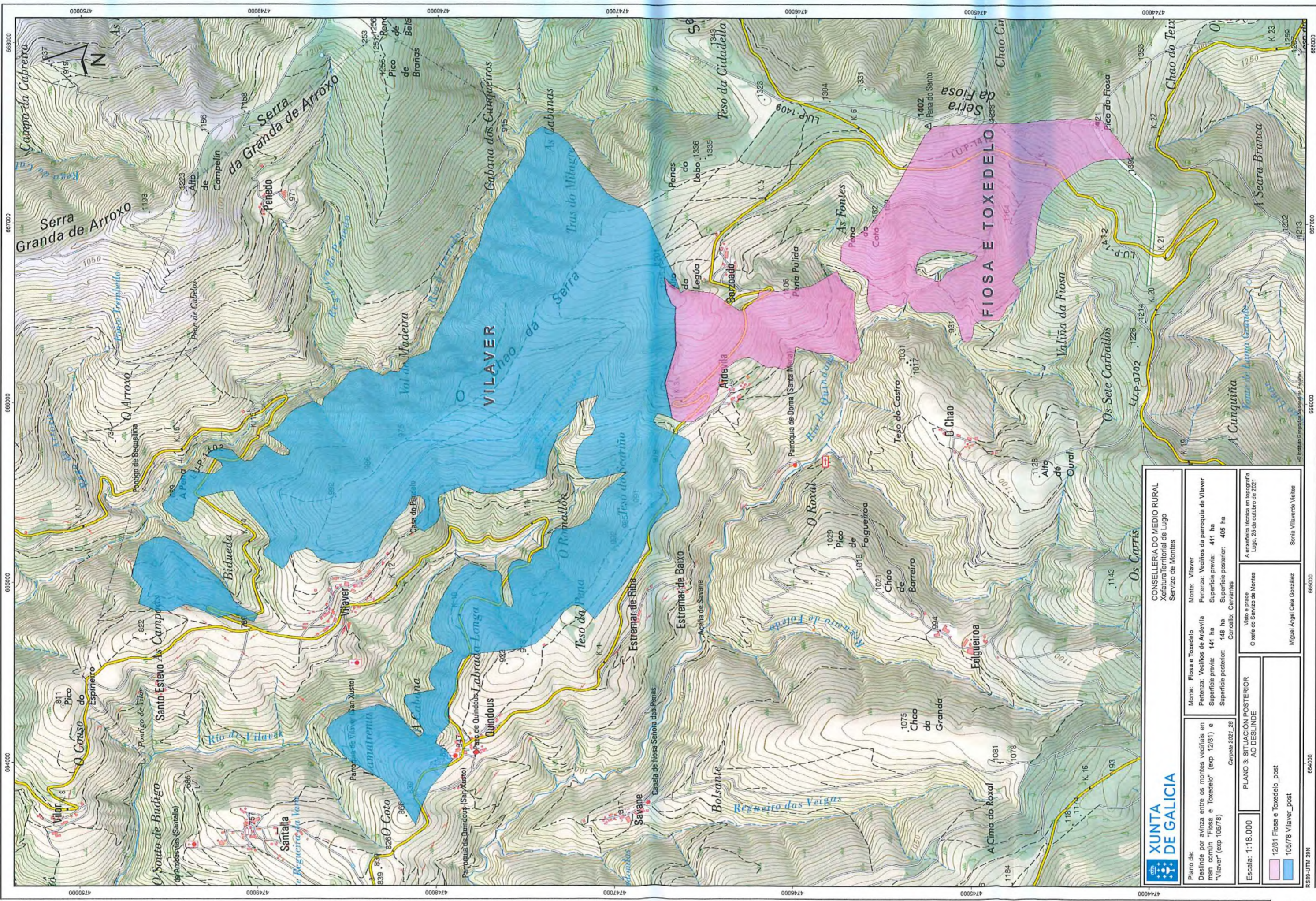
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Asinado por: VILLAVERDE VIETES, SONIA
 Cargo: Xefe Sección Topografía
 Data e hora: 03/02/2022 09:07:56

Asinado por: CELA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 Cargo: Xefe do Servizo
 Data e hora: 11/02/2022 11:07:16

Motivo: Visto e prace

CVE: VfeXkVHy8
 Verificador: <https://sede.xunta.gal/cve>



Plano de:
 Deslinde por avinza entre os montes veciais en man común "Fiosa e Toxedeiro" (exp 12/81) e "Vilaver" (exp 105/78)
 Carpele 2021_28

Escala: 1:18.000
 PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

- 12/81 Fiosa e Toxedeiro_post
- 105/78 Vilaver_post

Monte: Fiosa e Toxedeiro
 Pertenza: Veciños de Ardevilla
 Superficie previa: 141 ha
 Superficie posterior: 148 ha
 Concello: Cervantes

Visto e prace
 O xefe do Servizo de Montes

Miguel Angel Cela González
 Sonia Villaverde Vietes

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Xefatura Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

Monte: Vilaver
 Pertenza: Veciños da parroquia de Vilaver
 Superficie previa: 411 ha
 Superficie posterior: 405 ha
 Concello: Cervantes

A emeñeira técnica en topografía
 Lugo, 25 de outubro de 2021

664000
 665000
 666000
 667000
 668000

RS89-UTM 29N